



OFICIO ORDINARIO N° 18449

Santiago, 27 de Agosto de 2019

MATERIA

informa numero oficio fiscalización a afp habitat

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-FIS-19-4033**

DESTINOS

Recurrente

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



50563719

Verifique documento en <http://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

OFICIO ORDINARIO

ANT.: Su presentación de fecha 13 de agosto de 2019.

MAT.: Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A: [REDACTED]

Mediante la presentación del antecedente, usted recurrió ante esta Superintendencia invocando la Ley sobre Acceso a la Información Pública, solicitando “...número, folio y fecha de los oficios utilizados en carpeta investigativa por ustedes abierta en contra de AFP hábitat (sic) por infracción al primer inciso del artículo 45 bis, de acuerdo a reportaje indicado y declaraciones de los señores Rodríguez y Bezanilla en cuarto juzgado oral. En caso de que no hubiesen iniciado trámite fiscalizador sancionador, necesito me remitan todos los documentos que motivan esta decisión de ustedes de intentar tapar el sol con un dedo, y no investigar o sancionar a AFP Habitat.

<https://www.elmostrador.cl/destacado/2019/07/19/la-irregular-relacion-entre-afp-habitat-y-la-administradora-deinversiones-monedas-asset-que-develo-el-caso-cascadas/>”

Sobre el particular, la Ley N° 20.285 dispone en su artículo quinto que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación son públicos, salvo las excepciones que establece la propia ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

Atendiendo su solicitud, informo a usted que esta Superintendencia, mediante el Oficio Reservado N°16.019, de fecha 19 de julio de 2019, instruyó a AFP Habitat S.A. informar sobre el caso en consulta.

Posteriormente, con los antecedentes que obran en poder de este organismo producto de la

fiscalización que realiza continuamente respecto de todas las operaciones que efectúan cada una de las Administradoras del Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, se determinó que las transacciones ejecutadas por AFP Habitat S.A. a través de la administradora de inversiones Moneda Asset, se ajustan a la normativa vigente. En consecuencia, no existe un procedimiento de sanción abierto en este caso.

Saluda atentamente a usted,

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

MVV/BGA/CCC

Distribución:

- [REDACTED]
- Sr. Coordinador General L.T.
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo